ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 97

Presentada por: Administracion

Serie 2009-2010

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD DE JAVIER RODRIGUEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA CALLE H#8, PARCELA VM-167, DE LA COMUNIDAD VIETNAM, SECTOR AMELIA. DEL BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO:

JAVIER RODRIGUEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS son dueños de una propiedad que ubica en la Calle H#8, Parcela VM-167, de la comunidad Vietnam, Sector Amelia, del Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO:

El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para construcción de proyectos de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turístico del Frente Marítimo de Amelia.

POR CUANTO:

Dicha propiedad fue valorada en **OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES (\$8,240.00)** por el Tasador General Certificado Ing. Rafael A. Domenech, Licencia Número 33CG, licencia de Puerto Rico #275EPA.

POR CUANTO:

Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES (\$8,240.00) según tasación de 10 de septiembre de 2009 la cual fue revisada y aprobada por el tasador revisor, Ing. Raimundo Marrero Otero licencia Número GCA 195, licencia de Puerto Rico #780EPA por informe de 21 de septiembre de 2009 conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales que no sea preparado por el CRIM, podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al CRIM para su aprobación o rechazo.

POR TANTO:

ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY, DIA 21 DE OCTUBRE DE 2009.

Sección 1ra.:

Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la propiedad que más adelante se describe y se autoriza, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de JAVIER RODRIGUEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, la propiedad que se describe a continuación:

Estructura construida en hormigón, bloques y madera con zinc.

No se permitió la entrada a la propiedad donde enclava la estructura. Se realizo una inspección desde la calle "H" de acceso, en la cual se estimó la calidad de construcción, la condición y el mantenimiento que se le brinda basado en su apariencia exterior. Se asume que la estructura esté en condición promedio en su interior, se desconoce cómo está subdividida, con cuántos dormitorios y baños cuenta.

De la inspección de la calle se pudo observar que la estructura de una planta esta construida en hormigón y bloques con techo de madera y zinc.

Basado en un estudio fotometría realizado por el Municipio Autónomo de Guaynabo y el Agrimensor Enrique Reyes Torres, Licencia #7191 se determinó que el área de vivienda tiene aproximadamente 456.82 pies cuadrados.

La estructura de una planta ubica en una parcela identificada VM-167 en el plano de mensura y adquisición preparado por el Agrimensor Enrique Reyes Torres licencia número 719 y se describe:

Rústica: Parcela marcada con el número VM-167, Comunidad Vietnam, Sector Sabana del Barrio Pueblo Viejo, del término municipal de Guaynabo con una cabida de 150.03 metros cuadrados equivalente a 0.0382 cuerdas. En lindes por el Norte con la franja de zona marítima; por el Sur, con el lote VM-168 de Andrea Cruz; por Este, con el lote VM-166 de Javier Rodríguez y por el Oeste, con el Lote VM180 de Víctor M. Torres.

Número de codificación 040-093-347-51.

Sección 2da.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES (\$8,240.00) conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Tasador Revisor, Ing. Raimundo Marrero Otero de 21 de septiembre de 2009.

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.:

Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Presidente

Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día <u>5</u> de noviembre de 2009.

Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Guaynabo Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres Presidente

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 97, Serie 2009-2010, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria del día 21 de octubre de 2009.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Omar Llópiz Burgos
Miguel Negrón Rivera
Carlos Juan Álvarez González
Aída Márquez Ibáñez
Luis Carlos Maldonado Padilla

Juanita Lebrón Román Lourdes Capestany Figueroa Carmen Báez Pagán Ramón Ruiz Sánchez Esther Rivera Ortiz Juan Berrios Arce Guillermo Urbina Machuca

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 5 de noviembre de 2009.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 5 del mes de noviembre de 2009

Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885 Guaynabo, Puerto Rico 00970/ Tel. 787-720-4040 ext.3600 Fax 787-287-1058 "Forjando Nuestro Futuro"